CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No PS-055 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOPETRÁN**
NIT	**890.981.080-7**
CONTRATISTA	**GABRIEL JAIME VAHOS PINO**
C.C.	**3.622.177**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II, ADEMÁS DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.**
VALOR	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS COLOMBIANOS ($10´723.000)**
PLAZO	**HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2025**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
FECHA DE CELEBRACIÓN	**FEBRERO DE 2025**

Entre los suscritos **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS,** obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.631.290** expedida en Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y/o **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GABRIEL JAIME VAHOS PINO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **3.622.177**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Sopetrán Antioquia, es una entidad estatal de orden territorial.

II. Que el Municipio de Sopetrán Antioquia, carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto.

III. Que adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*.

IV. Que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

V. Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar, y es indispensable para el apoyo a la gestión municipal, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Sopetrán – Antioquia.
Contratista	GABRIEL JAIME VAHOS PINO
Valor del contrato	DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS COLOMBIANOS ($10´723.000).
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, ASI COMO LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

a. Apoyo a usuarios nuevos en la plataforma SECOP II.
b. Apoyo en el desarrollo de los diferentes procesos contractuales de la entidad llevados a cabo en la oficina asesora jurídica.
c. Responder por el buen uso y manejo de la información en la plataforma SECOP II.
d. Estructuración y serialización del archivo contractual que reposa y el que también será anexo en el futuro respecto de las distintas Secretarías que conforma la administración municipal, en relación con los procesos contractuales llevados a cabo por la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Sopetrán.
e. Acompañamiento respecto del cumplimiento de requisitos habilitantes y puntuales, en los procesos de contratación adelantados por la Entidad.
f. Guardar la confidencialidad en relación con los diferentes procesos contractuales llevados por la entidad.
g. Realizar el apoyo en las actividades administrativas realizadas por la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Sopetrán.
h. Llevar a cabo la liquidación de los distintos contratos a través de la plataforma SECOP II.
i. Llevar a cabo el manejo y estructuración el archivo de la oficina asesora jurídica de Sopetrán.
j. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS COLOMBIANOS ($10´723.000).**

El Municipio de Sopetrán - Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **UN PRIMER (01) PAGO**, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3’575.000),** cancelados a 28 de febrero del 2025 previa certificación de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y aportes a la seguridad social.

2. **DOS (02) PAGOS MENSUALES** cada uno por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3’574.000),** cancelados previa certificación de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y aportes a la seguridad social.

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los cinco (05) días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO 1. Las retenciones que efectuará el Municipio de Sopetrán – Antioquia al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula se distribuyen (de forma meramente enunciativa) de la siguiente forma:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sopetrán - Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

6.9. El Contratista manifiesta de manera voluntaria, clara y consciente que no existe una relación de subordinación con la entidad Contratante. El Contratista tiene claro que goza de autonomía e independencia para la ejecución del contrato, por lo tanto, no hay un cumplimiento de horario, sino que el mismo está supeditado a la coordinación con el supervisor, su oferta de prestación de servicios (ver documentos anexos) y la necesidad de cumplir con las actividades propias del contrato. Por consiguiente, el Contratista declara comprometerse a evitar de buena fe cualquier tipo de actividad que implique subordinación o dependencia.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2025, contados a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II. En cualquier caso, el plazo no sobrepasará la presente vigencia fiscal, salvo que se presenten situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
5. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.
6. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.
7. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la tesorería para realizar el pago acordado en el contrato.

9. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3 Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. Los periodos de suspensión unilateral se fijarán de acuerdo al caso en concreto sin que supere la vigencia fiscal a la cual fue celebrado el contrato estatal.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción en virtud de la coordinación propia del contrato de prestación de servicios.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Sopetrán – Antioquia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Municipio de Sopetrán - Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Sopetrán - Antioquia, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Municipio de Sopetrán - Antioquia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Municipio de Sopetrán -Antioquia- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Municipio de Sopetrán - Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Sopetrán - Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de

seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Igualmente, el decreto 1082 de 2015 compiló el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el caso en concreto no es necesario exigir ninguna garantía, toda vez que la ejecución de este contrato implicará la supervisión del personal técnico de la entidad. Aunado a ello, la certificación de la idoneidad, experiencia y requisitos propios de las actividades que deben ser ejecutadas, son acreditadas de forma suficiente y satisfactoria por parte del contratista, por consiguiente, el municipio considera que no es necesario exigir las garantías, en razón de que se tiene la supervisión contractual como el medio más idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de Municipio de Sopetrán - Antioquia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sopetrán - Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio de Sopetrán – Antioquia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Sopetrán - Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Sopetrán - Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio de Sopetrán - Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción competente.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopetrán – Antioquia	Nombre del contratista

Nombre: JUAN SEBASTIAN VANEGAS HENAO	Nombre: GABRIEL JAIME VAHOS PINO
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Contratista
Dirección: Alcaldía de Sopetrán – Parque Principal.	Dirección: N/A
Teléfono: 8541560 Ext.103	Teléfono: N/A
Correo electrónico: juridica@sopetran-antioquia.gov.co	correo electrónico: gabriel.vahos@yahoo.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de Sopetrán.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.5 Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

Municipio de Sopetrán - Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 0007 del 02 de enero de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopetrán - Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sopetrán – Antioquia, con la fecha establecida en la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa

GABRIEL JAIME VAHOS PINO
Contratista

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó Jurídicamente:	Juan Sebastián Vanegas Henao	Jefe de la oficina Asesora Jurídica.	